schiso el nombram.to de depost.rio del haver de Rentas del Consejo en esta Villa en Dn Angel Varon, de que se dan =

En la Ciudad de Ntra Sra. de Loreto en 2 de Dz.e de 1731 - schiso
Para mutuo testim.o nombra m.o de ad mus tra.r de las dos llaves, de sey q.e que
m.d en la Arca de tres, q.e hay en el Alleg.o en poder de Dn Juan Varon de Aguirre, y
de Dn Angel Varon de Aguirre, y de Dn Manuel de Seizarla,
Y Silbs

En la Ciudad de Ntra Sra. de Loreto en dos dias del mes de Enero de mil setez.tos y treinta y un años, ante mi Escriv.no y testigos parez.ieron presentes los Sres. Alcalde y Regidores de este Ayuntam.to, y dixeron que por quanto el Sr. Alcalde Dn Juan Angel Varon de Aguirre, y el Sr. Regidor Dn Manuel de Seizarla, estan nombrados por Diputados, que son la mayor parte de los del Ayuntam.to, y Regidores de esta Ciudad, y estando asi juntos por testim.o de mi el Escriv.no, haviendo tratado, se acordo nombrar en fecho fue nombrado por Depositario del haver de Rentas de dho Consejo, Dn Juan Angel Varon de Aguirre, y de esta fecha en adelante, para q.e lo sea por el tiempo de un año de mil setez.tos y treinta y dos, hasta el dia de tal dia del mes de Enero de mil setez.tos y treinta y tres, q.e cuyo fecho se le haga cargo en la Razon de lo que entrare en su poder, y se le tome la cuenta de lo que diere, y gaste, y para que conste lo firmaron los Sres. Alcalde y Regidores de este Ayuntam.to, y firmo el Sr. Alcalde por los demas segun costumbre en fecho ut supra

Dn Manuel de Seizarla

Ante mi
Dn Silbs

Y luego incontinenti yo el Escriv.no leí la Razon de lo que entro en poder del nombram.to precedente de Depositario del haver de Rentas del Consejo en esta Villa en Dn Juan Angel Varon de Aguirre, del tenor siguiente, que es como sigue, y enterado de ella dixo que la acepta, y se obliga en forma de dar cuenta y pago en los tiempos que se le pidan, y en fe de ello firmo

Dn Juan de Seldevaquirre

Ante mi
Dn Silbs

En la Sala del Ayuntam.to y Casas del Consejo de esta

villa de Vergara, el dho dia de diez y seis de Dizre del
año de mil setecientos y treinta y uno, se juntaron
ron por testimonio de mi el essno, segun uso y cos-
tumbre los sres Dn Manuel de Leizaola y Sili,
Alcalde hordinario, Manuel de Aguirre Albisual
menor en dias, y Rex. sindico Ignl. de Gorosabel, Rexores
Mrn de Larrañaga y Miguel de Larrañaga di-
putados, que son parte mayor de la Justicia y Re-
gimiento de esta villa y su jurisdicion, y estando assi
juntos el dho Sr Alde propusso, y dio a entender
que Don Manuel thomas de Irizar Rexor,
y Dn Juan Beltran de Ozaeta vezino de esta villa,
guardamontes nombrados por ellas, sirviran
sin salario, ni dietas algunas, en su empleo a la
misma villa, sino es con la costa personal que ha
zen de comer y veuer los dias que salen a los mont-
tes segun su empleo, y que en atenzion a ello, se les
devia hazer algun regalo, en demostracion del
agradecimto, y haviendo oido, y enterado se...
el aiuntamiento, se acordo, que el dho Sr Alde dis-
ponga a costa de esta villa y su concejo el
Regalo que le pareziere, y se les de a los dhos
Dn Juan Beltran de Ozaeta y Don Man[ue]l
thomas de Irizar, y con esto se acavo el
ayuntamto firmo el Sr Alde por si y por los
demas segun costumbre y en fee de todo yo el
essno = entre Rexores = sindico = ses = valgan

Margin: Propuesta

Margin: Que el Sr Alde disponga a costa de esta villa el Regalo que le pareziere y se le de a Dn Juan Beltran de Ozaeta y Dn Man[ue]l thomas de Irizar

Dn Manuel de Leizaola y Sili

ante mi
Joseph de Beldarrain

En la Sala del ayuntamiento, y casas del